



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 1 de junio de 2007.-

VISTO el Expediente N° 311-000258/2002-2, las Leyes Nros. 14.878, 24.156 y 25.506, el Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005, las Resoluciones Nros. C.26 de fecha 19 de setiembre de 2002 y C.5 de fecha 11 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) efectuó una convocatoria a empresas informáticas con el objeto de suscribir convenios para el desarrollo de los programas a implementar, en función de la presentación por parte de la industria vitivinícola y de alcoholes, de Declaraciones Juradas on line.

Que en tal sentido, el Punto 1° de la Resolución N° C.5 de fecha 11 de mayo de 2007 establece la homologación del aplicativo desarrollado por la empresa CeyC S.H., denominado VID@LTEC versión 1.0, para los formularios de la industria vitivinícola.

Que el Artículo 24 bis de la Ley N° 14.878 y su respectiva reglamentación establecen la obligatoriedad para las personas fiscalizadas por este Organismo, de presentar diferentes Declaraciones Juradas que el I.N.V. exige.

Que la Ley N° 25.506 reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica.

Que el Decreto N° 378 de fecha 27 de abril de 2005 aprueba los lineamientos estratégicos que deberán regir el denominado Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Que esta última norma es de aplicación del I.N.V. en razón de formar parte de los organismos comprendidos en el inciso a), Artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en ese orden de ideas, en virtud del mencionado decreto, este Organismo debe desarrollar, mantener y promover sistemas integrados basados en Internet para la prestación de servicios y provisión de información al público, disponer de las medidas necesarias para que las comunicaciones se efectúen preferentemente mediante tecnologías informáticas, optimizando para ello la utilización de los recursos electrónicos disponibles y disponer las medidas para simplificación de los trámites con el objeto de facilitar las transacciones a los habitantes, ciudadanos y usuarios.

Que dentro de los lineamientos fundamentales para la puesta en marcha del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los Organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL se encuentra el uso en forma intensiva de la red Internet para la relación de los organismos con los habitantes y ciudadanos y otorgar la posibilidad de presentar sus formularios en formato electrónico, avanzando sobre el objetivo de que todas las transacciones posibles sean realizadas en forma electrónica, preferentemente mediante Internet, utilizando firma electrónica y firma digital para la autenticación de la identidad de los usuarios.

Que por Resolución Nº C.26 de fecha 19 de setiembre de 2002 se autorizó a la industria vitivinícola o de alcoholes a presentar las declaraciones juradas exigidas por este Organismo, utilizando los aplicativos homologadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, por lo que ya se encuentra en uso el sistema de presentación de declaraciones juradas mediante transferencia



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

electrónica de datos, el que ha mostrado una mayor eficiencia y eficacia para la fiscalización y una mayor racionalización de costos para la administración y los administrados.

Que el citado Artículo 24 bis de la Ley N° 14.878 le otorga las facultades necesarias a la máxima autoridad de este Organismo para exigir las fechas, condiciones y formas en que debe ser cumplida la obligación de presentación de Declaraciones Juradas por parte de los administrados.

Que asimismo, procede fijar los valores correspondientes al cobro por el uso de los aplicativos desarrollados, los cuales están dados en función a la cantidad de Declaraciones Juradas presentadas el año anterior por los establecimientos, los cuales podrán ser modificados en caso de resultar necesario.

Que las empresas prestadoras del servicio mantendrán permanentemente actualizados los aplicativos en función de los requerimientos de cambios solicitados por el I.N.V..

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1.279/03 y 1.241/05,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- A partir del 1 de julio de 2007 las Declaraciones Juradas requeridas por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) en cumplimiento de la Ley N° 14.878 y su respectiva reglamentación, homologadas por Resolución N° C.5 de



*Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

fecha 11 de mayo de 2007, deberán ser presentadas a través del Sistema de Transferencia Electrónica de Datos de conformidad con la metodología que se establece a través de la presente resolución.

2º.- La Delegación jurisdiccional correspondiente tramitará el nombre de usuario y clave de la empresa obligada ante el Departamento de Informática y Comunicaciones dependiente de esta Presidencia, pudiendo las empresas con este usuario y clave comenzar a operar con el sistema, previa instalación del aplicativo en sus establecimientos, lo cual podrá ser llevado a cabo retirando UNA (1) copia en Disco Compacto (CD) de la Delegación, Subdelegación o Inspectoría a la que corresponda, o bien descargándolo directamente de la página Web del Organismo ([www.inv.gov.ar](http://www.inv.gov.ar)).

Existirá en cada Delegación, Subdelegación o Inspectoría el Disco Compacto (CD) con la última versión del aplicativo a instalarse en la industria, como así también una mesa de ayuda virtual (<http://capacitacion.inv.gov.ar>), en donde los usuarios podrán evacuar dudas, remitir sugerencias o bien participar de los foros de discusión de la presentación on line de las Declaraciones Juradas.

3º.- Fíjense los valores para el cobro por el uso de los aplicativos desarrollados, para la presentación de Declaraciones Juradas por los establecimientos obligados, debiendo efectuarse su pago en forma anticipada del 1 al 5 de cada mes, siendo estos:

- a) Rango 1: PESOS VEINTICINCO (\$ 25) mensuales para aquellos que presenten de UNA (1) a DOCE (12) Declaraciones Juradas por año.
- b) Rango 2: PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55) mensuales para los que presenten de TRECE (13) a CIEN (100) Declaraciones Juradas por año.
- c) Rango 3: PESOS OCHENTA (\$ 80) mensuales para aquellos que presenten de



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

CIENTO UNA (101) a DOSCIENTAS (200) Declaraciones Juradas por año.

d) Rango 4: PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110) mensuales para los que presenten de DOSCIENTAS UNA (201) a TRESCIENTAS (300) Declaraciones Juradas por año.

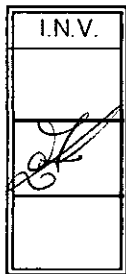
e) Rango 5: PESOS CIENTO CUARENTA (\$ 140) mensuales para los que presenten más de TRESCIENTAS (300) Declaraciones Juradas por año.

4°.- A partir de la vigencia del nuevo sistema establecido por la presente, quedará derogada la Resolución N° C.26 de fecha 19 de setiembre de 2002.

5°.- Declárase de interés institucional prioritario la implementación del presente sistema, por lo que las tareas que se asignen para tal cometido tendrán carácter de preferencial.

6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 9



Lic. RAUL HORACIO GUIÑAZU  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA